DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

CICLO HÍDRICO

**N/Refª.: 4522/2019**
**Asunto: Concesión subvención Línea B.**

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)
OFICIAL MAYOR
Fecha Firma: 10/07/2019
HASH: 2421b1bb42035caee8d9423e69830c73

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Vall de Gallinera
Carretera nº 35
03787 VALL DE GALLINERA

Por Decreto del Sr. Diputado de Agua, núm. 2019-2639, de fecha 5 de julio de 2019, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés, a continuación se trascribe:

*"Examinado el expediente relativo a la resolución de la línea B) de la "Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2019, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", cuyas Bases fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 247, de 28 de diciembre siguiente, visto el informe emitido al respecto por la Jefatura del Departamento de Ciclo Hídrico y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, en uso de las facultades que me están conferidas vengo en resolver:*

***Primero**.- Conceder a los siguientes Ayuntamientos una subvención con destino a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas que seguidamente se detallan, que han sido o serán ejecutadas por los propios Ayuntamientos, para garantizar el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, por los importes y porcentajes que para cada caso se indica, teniendo en cuenta que dichos porcentajes se fundamentan en el número de habitantes de las Entidades Locales solicitantes:*

Cód. Validación: 5T9RY759A577NTPC57DKKTZ2R | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

| AYUNTAMIENTO | Actuación hidráulica | Presupuesto subvencionable (€) | Porcentaje subvencionado | Subvención (€) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Aplicación 29.4521.7620300 del Presupuesto 2019 | Aplicación correspondiente del Presupuesto 2020 |
| .../... | .../... | .../... | .../... | .../... | .../... |
| VALL DE GALLINERA | Renovación del parque de contadores e implantación de un sistema de telelectura en Benirrama, Benitaia y Benissivà (Expte. 2019/055-IACH). | 51.146,00 (IVA excluido) | 95% | 121,47 | 48.467,23 |
| .../... | .../... | .../... | .../... | .../... | .../... |

***Segundo.-*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas actuaciones en las que figura su presupuesto, IVA excluido, la Excma. Diputación Provincial no subvenciona el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la respectiva Entidad Local por tener éste la consideración de deducible.*

***Tercero.-*** *Disponer a favor de los citados Ayuntamientos el gasto de carácter plurianual correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputa a la aplicación 29.4521.7620300 del Presupuesto Provincial vigente y a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2020 que se destine a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios, en las cuantías que para cada caso se indica.*

***Cuarto.-*** *Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán remitir certificado de adjudicación o, en el supuesto de contratos menores, de no haberse tramitado expediente de contratación ordinaria, deberán remitir certificado que acredite tal circunstancia. En el caso de que se produjeran bajas de adjudicación respecto del presupuesto inicialmente estimado, se procederá a la correspondiente anulación de la disposición del gasto, en el importe que resulte de aplicar el porcentaje de la subvención a dicha baja de adjudicación, IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable, I.V.A. excluido, todo ello al amparo de lo dispuesto en las Bases Décima y Decimoprimera de las que rigen la convocatoria.*

Cód. Validación: 5T9RY759A577NTPC57DKKTZ2R | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

***Quinto.-*** *Asimismo, las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán ejecutar las actuaciones objeto de las mismas y presentar los justificantes con sujeción a los plazos establecidos en la Bases Décima de las que rigen la Convocatoria, debiendo acreditar la justificación del gasto conforme a lo dispuesto en la Base Decimoprimera.*

***Sexto.-*** *Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.*

*.../...*

***Noveno.-*** *Notificar este acuerdo a las Entidades Locales interesadas".*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que, de acuerdo con el apartado h) de la Base Décima, deberá darse publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de esta Base **deberá acreditarse con la justificación de la subvención, mediante anuncio en el tablón de la entidad beneficiaria, información en su sede electrónica o página web, fotografía del cartel de obras, etc. En el caso de efectuar difusión en las redes sociales, deberán aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.**

Cód. Validación: 5T9RY759A577NTPC57DKKTZ2R | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR

Cód. Validación: 5T9RY759A577NTPC57DKKTZ2R | Verificación: http://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4